

**RESPUESTA PRENSA**

La Nación  
16 de enero 2018  
N° 003-2018

**Aclaración rubros Convención Colectiva:**

Se detalla a continuación las respuestas a sus inquietudes con respecto a los rubros de la Convención Colectiva.

**1) ¿Sí o no, es este parte del texto de la convención colectiva vigente?:**

***"cuando la empresa necesite por emergencia los servicios de un operador o de cualquier otro trabajador, le reconocerá un mínimo de cuatro horas extra, aunque el trabajador dure menos de la jornada respectiva. Para tal efecto, la empresa proporcionará el transporte de ida y regreso". Artículo 146.***

El párrafo que se consulta es copia textual de una parte del artículo 146 de la Convención Colectiva vigente. Dicho artículo se aplica únicamente cuando la empresa requiere que un trabajador que ya terminó su jornada laboral y se retiró del centro de trabajo, regrese al plantel para atender una emergencia en las instalaciones de la empresa.

No tenemos registro de que este artículo haya sido aplicado durante el 2017, ya que las jefaturas toman las medidas para controlar el tiempo extraordinario, y si este fuera requerido, es para atender un volumen de trabajo tal que sea superior a 4 horas, o bien se programa para que el trabajador continúe laborando tiempo extra sin retirarse del centro de trabajo.

**2) ¿Sí o no, es este parte del texto de la convención colectiva vigente?:**

***"los trabajadores gozarán de vacaciones anuales, las cuales serán obligatorias e irrenunciables y se concederán con goce íntegro de las remuneraciones que esté percibiendo en forma permanente al momento de disfrutarse, más el promedio de las sumas que el trabajador hubiere recibido por cualquier otro concepto salarial" Artículo 26.***

**¿Están sí o no contenidos en artículos de la convención colectiva aspectos ligados al pago de horas extra y vacaciones?**

El párrafo que se consulta es copia textual de una parte del artículo 26 de la Convención Colectiva vigente.

Respecto a su pregunta concreta de si están o no contenidos en artículos de la convención colectiva aspectos ligados al pago de horas extra y vacaciones, se debe indicar que una parte de dicho gasto está relacionado con la Convención Colectiva y otra parte corresponde a obligaciones patronales establecidas en el Código de Trabajo.



El beneficio adicional que otorga el artículo 26 respecto al Código de Trabajo es el pago del promedio de las sumas que el trabajador hubiere recibido por cualquier otro concepto salarial, a excepción de lo percibido por aguinaldo, durante las últimas cincuenta semanas descontadas retroactivamente desde el momento en que se van a disfrutar. También el artículo 27 confiere algunos días de vacaciones adicionales a los mínimos establecidos en el Código de Trabajo.

El costo de los artículos 26 y 27 de la Convención Colectiva durante el 2016 fue de ¢914,6 millones. Aún no cuenta con el dato definitivo del 2017 ya que no se ha realizado el cierre contable – presupuestario del año.

**3) ¿Me podrían indicar en cuál página del documento del presupuesto inicial aprobado de los años 2017 y 2018 se localizan los datos de ¢3.350 millones y ¢3.792 millones? Entenderán que se los consulte porque yo hallé el dato de ¢2.293 millones desde el folio 094 del Presupuesto Inicial de Egresos del año 2018 bajo el rubro de "otras remuneraciones" que guardan directa relación con la convención colectiva. Igual con la cifra del 2017.**

La cuenta 0.99.99 "Otras remuneraciones" se divide en dos subcuentas:

Cuenta	Nombre	Presupuesto Inicial 2018 (millones)
0.99.99.01	Tiempo extraordinario jornada nocturna	¢1.505,85
0.99.99.02	Vacaciones por remuneraciones extraordinarias	¢787,65
<b>0.99.99</b>	<b>Otras remuneraciones</b>	<b>¢2.293,50</b>

El dato de ¢2.293,50 millones que se muestra en la página 94 del Presupuesto Inicial del 2018, Tomo II, Primera Parte; corresponde a la sumatoria de las dos cuentas indicadas anteriormente.

Por su parte, el presupuesto de tiempo extraordinario total de RECOPE es la sumatoria de las posiciones presupuestarias (cuentas) 0.99.99.01 "Tiempo extraordinario jornada nocturna" + 0.02.01.01 "Tiempo extraordinario variable".

Para obtener los montos de ¢3.350 millones para el 2017 y ¢3.792 millones, se deben sumar las cuentas indicadas anteriormente, como se muestra a continuación:

Cuenta	Nombre	Presupuesto Inicial 2017 (millones)	Presupuesto Inicial 2018 (millones)
0.02.01.01	Tiempo Extraordinario Variable	2.788,52	2.286,57
0.99.99.01	Tiempo extraordinario jornada nocturna	562,00	1.505,85
<b>TIEMPO EXTRAORDINARIO TOTAL:</b>		<b>3.350,52</b>	<b>3.792,42</b>

Se debe indicar que el presupuesto es una herramienta flexible que se basa en proyecciones, por lo que el mismo tiene modificaciones durante el año para ajustarlo a las necesidades reales de la operación de la empresa.



Para la formulación del presupuesto 2018, ya se tenía conocimiento del aumento en la cuenta de “tiempo extraordinario jornada nocturna” y la disminución del “tiempo extraordinario variable”, producto del cambio en la metodología de registro de ambas posiciones; lo que explica la diferencia entre el monto inicial del 2018 respecto al 2017 en la posición de “tiempo extraordinario jornada nocturna”. Como se puede ver en el cuadro anterior, el aumento en el tiempo extraordinario total en el presupuesto inicial 2018 con respecto al inicial 2017, es de 13,19%.

En la posición presupuestaria “Tiempo extraordinario jornada nocturna” se registra el gasto en que incurre la empresa para poder operar 24 horas al día, en tres turnos de 8 horas cada uno; ya que el Código de Trabajo lo que establece es una jornada diurna de 8 horas, una jornada mixta de 7 horas y una jornada nocturna de 6 horas, siendo necesario el pago de horas extra para completar cada rol de 8 horas, en las operaciones que se deben mantener 24/7.

La referencia que usted cita en la pregunta 3, sobre la justificación de la cuenta de Otras Remuneraciones, corresponde a la metodología con que se calcula el pago de las vacaciones en la cuenta 0.99.99.02.

